

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero de 2025, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada por su Secretario General Daniel Yofra, como así también por los miembros de la Comisión Directiva Luis Paz, Leandro Monzón, Juan Domínguez, Walter Gil y Pedro Cancino, y el **SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODÓN (STADyCA)** representado por su Secretario General Víctor González, ambas entidades sindicales con el patrocinio letrado de los Dres. Miguel José Fiad y Carlos Zamboni Siri; y por la otra las empresas **MARFRA S.A.**, representada en este acto por su apoderado Alberto MARIA, **BUYATTI SAICA** representada en este acto por su apoderado Pablo Ferullo, **EMILIO ALAL SACIFI** representada en esta acto por su apoderado Luis Antonio Alal y **UNIÓN AGRÍCOLA AVELLANEDA COOPERTATIVA LTDA**, representada en éste acto por Romina Gisel Saucedo, todas con el patrocinio del Dr. Leandro José Antonio Di Geronimo, como así también las empresas **SAFICO SOCIEDAD ANÓNIMA** representada por Sebastián Argibay, **VIEGA SAICFIA** representada por Eduardo Hernández y **LDC ARGENTINA SA** representada por Luis Mancini en carácter de apoderado;

Entre las empresas que suscriben y la representación sindical, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las partes reajustan las escalas salariales de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 387/04, 388/04, con ámbito de aplicación en todo el territorio de la República Argentina con excepción de la Provincia del Chaco y, también, los Convenios Colectivos de Trabajo N° 446/06 y 447/06, con ámbito de aplicación en la Provincia de Chaco, quedando por tanto cubierto todo el territorio nacional, todo según lo acordado entre las partes.

SEGUNDO: ESCALAS SALARIALES.

Las partes han arribado a un acuerdo respecto a un reajuste salarial correspondiente al año 2024 (período de enero a diciembre), estableciendo un aumento sobre los salarios básicos de un 17,8 % no acumulativo, lo cual arroja un total de 117,8 % por el año 2024. Dicho aumento impactará en todos los adicionales, horas extraordinarias y SAC, y comenzará a regir a partir de enero de 2025.

En virtud de dicho incremento, las escalas salariales por el 2024 quedan conformadas de la siguiente manera:

CCT : 387/04 Y 446/06

CAT.	mar-24	abr-24		may-24		jun-24		jul-24	ene-25
		Rem.	No Rem.	Rem.	No Rem.	Rem.	No Rem.	Rem.	Rem.
2°	\$ 1.868,40	\$ 1.868,40	\$ 1.214,46	\$ 3.082,86	\$ 326,97	\$ 3.409,83	\$ 326,97	\$ 3.736,80	\$ 4.069,38
1°	\$ 2.018,70	\$ 2.018,70	\$ 1.312,16	\$ 3.330,86	\$ 353,27	\$ 3.684,13	\$ 353,27	\$ 4.037,40	\$ 4.396,73
Esp.	\$ 2.158,40	\$ 2.158,40	\$ 1.402,96	\$ 3.561,36	\$ 377,72	\$ 3.939,08	\$ 377,72	\$ 4.316,80	\$ 4.701,00

CCT 388/04 Y 447/06

CAT.	mar-24	abr-24		may-24		jun-24		jul-24	ene-25
		Rem.	No Rem.	Rem.	No Rem.	Rem.	No Rem.	Rem.	Rem.
C	\$ 373.680,00	\$ 373.680,00	\$ 242.892,00	\$ 616.572,00	\$ 65.394,00	\$ 681.966,00	\$ 65.394,00	\$ 747.360,00	\$ 813.876,00
B	\$ 403.740,00	\$ 403.740,00	\$ 262.432,00	\$ 666.172,00	\$ 70.654,00	\$ 736.826,00	\$ 70.654,00	\$ 807.480,00	\$ 879.346,00
A	\$ 431.680,00	\$ 431.680,00	\$ 280.592,00	\$ 712.272,00	\$ 75.544,00	\$ 787.816,00	\$ 75.544,00	\$ 863.360,00	\$ 940.200,00

Adicionales convencionales

Premio Productividad: 20% sobre las horas efectivamente trabajadas

Presentismo: 13%

Antigüedad: 1,2% por año.

TERCERO: ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA. Las partes acuerdan un Bono Anual consistente en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) el que será abonado en dos cuotas iguales, la primera antes de finalizar el mes de enero y la segunda antes de finalizar el mes de febrero, ambos de 2025. La suma extraordinaria acordada será abonada a todos los trabajadores en relación de dependencia bajo los convenios colectivos de la actividad.

A los efectos de negociaciones futuras se deja constancia que parte de la cifra total del bono corresponde a un componente específico.

Para los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 446/06 y 447/06, con ámbito de aplicación en la Provincia de Chaco, se aclara que a los fines de no afectar el cobro de otros beneficios sociales establecidos por los diferentes programas de asistencia social del gobierno nacional, provincial y municipal, y a expresa opción de los trabajadores, éstos podrán optar por el cobro total de del

Bono establecido, al inicio de la temporada de algodón 2025, con el primer cobro de remuneraciones.

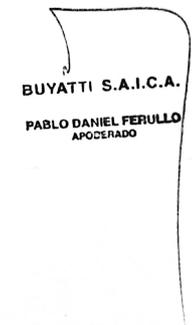
CUARTO. HOMOLOGACIÓN: Las partes solicitan en forma conjunta la homologación del presente acuerdo en los términos del art. 10 de la ley 14.250. Asimismo, y conforme lo preceptuado en el artículo 4 de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1579/72 (T.O 2017).

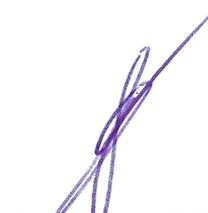
QUINTO: RATIFICACIÓN Y PERSONERIA DE LA PARTE EMPLEADORA: Las empresas empleadoras firmantes declaran que sus personerías ya han sido acreditadas en expedientes anteriores y piden por tanto se las tengan por acreditadas. El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquél que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

Parte Empresaria

Parte Sindical


MARRA S.A.
Cr. Alberto Carlos María
PRESIDENTE


BUYATTI S.A.I.C.A.
PABLO DANIEL FERULLO
APODERADO


YOFRA DANIEL ALBERTO
SECRETARIO GENERAL
F.T.C.L.O.D. S.A.R.A.


Gonzalez Victor
Secretario General
STADYCA
D.N.I. 12.169.484


PREMIJO ALAL S.A.C.I.F.L.
LUIS ANTONIO ALAL
APODERADO
CUI 36-564970414




LEONARDO




LUIS MANCINI








LUIS MANCINI




Dr. Miguel Fiod

